



FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDT-C-023-2021.

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
(ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA.

De conformidad con lo establecido en el numeral 14.5. “METODOLOGÍA Y VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS”, del CAPÍTULO II “DISPOSICIONES GENERALES”, SUBCAPÍTULO I “GENERALIDADES” de los Términos de Referencia, el cual establece:

“(...) De la verificación económica y la determinación del método y ponderación económica de las propuestas habilitadas y asignación de puntaje, se elaborará y publicará el Informe de verificación económica y asignación de puntaje (Orden de Elegibilidad) en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas y al que los proponentes podrán formularle observaciones dentro del término preclusivo y perentorio establecido en el cronograma.

Vencido el término anterior, en las fechas establecidas en el cronograma, los evaluadores realizarán el análisis de las observaciones presentadas al Informe de verificación económica y asignación de puntaje (Orden de Elegibilidad), elaborarán y publicarán el Informe Definitivo de Evaluación Económica y asignación de puntaje con el respectivo Orden de Elegibilidad. (...).”

En atención a lo anterior, el proponente podía dentro del término perentorio establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho informe, sin que, en ejercicio de esta facultad se subsanara, modificara o mejorara su propuesta. El plazo de traslado del informe fue **hasta las 05:00 p.m. del 11 de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**.

Como resultado del traslado anterior, se presentó observación a la evaluación preliminar económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) del proponente que resultó habilitado.

1. **INTERESADO: CONSORCIO MOVILIDAD SAN ANDRÉS 2021**, comunicación enviada a través del correo electrónico jmalaver@conarcon.com, el jueves, 11 de noviembre de 2021 a las 4:41 p. m.

Observación No. 1.

En la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, el 10 del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021) se expidió el INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDT-C-023-202, en donde se rechaza la propuesta presentada por el CONSORCIO MOVILIDAD SAN ANDRÉS 2021 para participar y realizar el Proyecto “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA.”



Frente a esto, el CONSORCIO MOVILIDAD SAN ANDRÉS 2021 responde:

- Que el consorcio por error formal de digitación, transcripción dejó la palabra “excluido IVA” en la oferta económica, sin embargo, en la misma oferta se estableció en texto aclaratorio que el valor propuesto “incluye todos los costos, gastos e impuestos y demás que haya lugar”. Por lo cual la aclaración realizada por el consorcio en la audiencia de apertura de oferta económica no procede como modificación alguna a la propuesta, ni pretende que FINDETER haga correcciones que no corresponden, sino que se realizó en aras de confirmar lo que ya dice textualmente en la oferta sobre el valor ofertado, con base en el Artículo 45 de ley de 1992 “CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES”.

- Aunado al texto en referencia, “excluido IVA” e “incluye todos los costos, gastos e impuestos y demás que haya lugar” se presenta una incoherencia dentro del texto que deberá favorecer a quien no lo escribió. Es decir, a la entidad contratante, FINDETER. Eso indica una vez más que el proveedor manifiesta estar obligado a pagar el impuesto de IVA.

- El Consorcio entiende que, al ser un proyecto financiado por fondos nacionales, no puede en ningún escenario excluir IVA, ya que viene obligatoriamente grabado con el impuesto.

- En ningún escenario el valor de la propuesta presentada debe ser modificado y calculado con un incremento del 19%, ya que el valor presentado por el consorcio TIENE asumido el IVA, indiferente al texto que lo acompaña.

- En el FORMATO No. 5 ESTIMACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA Y FACTOR MULTIPLICADOR que se deberá diligenciar posterior al informe definitivo de evaluación, se consignarán todos los costos directos del proyecto, y se demostrará que el presupuesto que el CONSORCIO MOVILIDAD SAN ANDRÉS 2021 estimó cumple con todos los requisitos y no requiere ninguna modificación.

- Adicionalmente, el texto del formato previo al cuadro indica, “...pero si incluye todos los costos, gastos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.” Al decir que está incluido “todos los costos, gastos y demás impuestos, tasas y contribuciones”, se presenta nuevamente una incoherencia dentro del texto que deberá favorecer a quien no lo escribió, es decir, a la entidad contratante, FINDETER. Eso indica que el proveedor se compromete a pagar el impuesto de IVA.

- El consorcio ha sido el único proponente en el país que ha demostrado interés y que tiene la capacidad técnica y de reacción en los tiempos requeridos por FINDETER para responder a las necesidades del presente proceso.

- Las firmas que conforman el consorcio se han juntado para crear un proponente plural que cumple con la capacidad, conocimiento y experiencia para desarrollar el presente proyecto.

- El consorcio cumple con la capacidad, conocimiento y experiencia para desarrollar el presente proyecto, respaldado en el “INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES” emitido por FINDETER en el actual proceso, donde el consorcio “CUMPLE” con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos demostrando idoneidad del consorcio.

- El error cometido por el consorcio frente a la presentación del formato de propuesta económica, no pone en discusión la capacidad, conocimiento y experiencia del proponente plural ni de sus firmas como personas jurídicas para el desarrollo del presente proyecto.

- En la diligencia de Apertura Sobre No. 2, el Representante Legal del Consorcio manifestó que fue un error y que el valor expresado (\$680.000.000) sí incluye IVA, por lo cual el valor presentado no fue diferente al que se mantiene en cuestión.



En conclusión, solicitamos a la entidad se tenga en cuenta las razones expuestas, el texto aclaratorio de la oferta "incluye todos los costos, gastos e impuestos y demás que haya lugar" como evidencia para tomar el valor ofertado como valor total, y la intención del consorcio en desarrollar con excelencia este proyecto.

Ahora bien, entendiendo que el error en esta ocasión fue digitación y transcripción, sin intención de subsanar, sino de mantener el compromiso del pago del impuesto requerido que el CONSORCIO MOVILIDAD SAN ANDRÉS 2021 conoce, hacemos llegar junto a este comunicado el formato de la convocatoria con el valor presentado previamente, sin modificación alguna, sino desagregado"

Respuesta

La Entidad informa al proponente que, con respecto a su manifestación, el comité evaluador se ratifica en su evaluación, en tanto que la propuesta económica presentada y que es la que se tiene en cuenta al momento de evaluar, presenta un cambio significativo del Formato No. 4, donde se incluye explícitamente en dos apartes distintas la referencia EXCLUIDO de IVA. Cuando estaba obligado a indicar el IVA.

De esta manera, y considerando lo estipulado en el subcapítulo II, subnumeral 20 del numeral 15. Causales de rechazo, de los términos de referencia de la Convocatoria Publica No. FDT-C-023-2021, que indica: **"Cuando el valor de la propuesta no incluya IVA estando obligado a ello o si a ello hubiere lugar"**, la oferta del proponente CONSORCIO MOVILIDAD SAN ANDRÉS 2021 ha sido rechazada.

Sumado a lo anterior se reitera que la explicación dada por el representante legal del consorcio no constituye modificación a la oferta económica presentada el día de cierre de la convocatoria.

Dado lo anterior, se ratifica el **informe de evaluación económica, asignación de puntaje y su correspondiente orden de elegibilidad**, de acuerdo con la evaluación realizada y publicada el 10 de noviembre de 2021, el cual se anexa y forma parte integral del presente informe.

Para constancia, se expide en Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER



FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

**INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
CONVOCATORIA PUBLICA No. FDT-C-023-2021**

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.

De conformidad con el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES en el numeral 14.5. METODOLOGÍA Y VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS, se informa a los participantes de la Convocatoria Pública **FDT-C-023-2021** que mediante el presente documento se presenta el informe de verificación económica y asignación de puntaje (Orden de Elegibilidad), con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES.

De conformidad con el acta de cierre del proceso, publicada el 25 de octubre de 2021, en el marco de la presente convocatoria se recibieron dos (2) propuestas para verificar y evaluar, conforme con lo siguiente:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES
1	<p>CONSORCIO MOVILIDAD SAN ANDRÉS 2021</p> <p>Representante JUAN MANUEL ROBLEDO RESTREPO</p>	<p>Conformado por</p> <p>Integrante No. 1. TRN TARYET S.A. Porcentaje de participación 50%</p> <p>Integrante No. 2. LAVOLA SUCURSAL COLOMBIA Porcentaje de participación 30%</p> <p>Integrante No. 3. CONARCON S.A.S. Porcentaje de participación 20%</p>
2	<p>CONSORCIO EI SAN ANDRÉS</p> <p>Representante MARÍA DEL PILAR PEREA VILLARREAL</p>	<p>Conformado por</p> <p>Integrante No. 1. IKON BANCA DE INVERSIÓN S.A.S. Porcentaje de participación 40%</p> <p>Integrante No. 2. EPYPSA COLOMBIA Porcentaje de participación 60%</p>

2. INFORME PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES - REGLAS PARTICULARES.

El 28 de octubre de 2021 se presentó en Comité de Contratación No. 208, el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES, el cual fue publicado el mismo día, con los siguientes resultados:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
CONSORCIO MOVILIDAD SAN ANDRÉS 2021	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
CONSORCIO EI SAN ANDRÉS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

3. INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES.

Durante el término comprendido desde el 28 de octubre de 2021 y hasta las 05:00 p.m. del 02 de noviembre de 2021, los proponentes presentaron documentos de subsanaciones al correo electrónico tercerosfindeter@findeter.gov.co. que, como resultado de lo anterior, el 05 de noviembre de 2021 se presentó ante el Comité de Contratación No. 213, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
CONSORCIO MOVILIDAD SAN ANDRÉS 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
CONSORCIO EI SAN ANDRÉS	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO

4. Luego de la diligencia de apertura del archivo No. 2 se recibió observación a la propuesta económica presentada por el único proponente que resultó habilitado.

- **CONSORCIO EI SAN ANDRÉS**

De: Licitaciones Epypsa <licitaciones@epypsa.com>

Enviado: martes, 9 de noviembre de 2021 2:40 p. m.

Para: TERCEROS FINDETER <tercerosfindeter@findeter.gov.co>

Cc: Nelson Lopez Gil <nelson.lopez@epypsa.com>; Jorge Andres Gomez B <jgomez@ikon.com.co>

Asunto: Observaciones acta de apertura de sobre economico FDT-C-023-2021

Observación

"MARIA DEL PILAR PEREA VILLARREAL actuando en calidad de representante legal del Consorcio El San Andres, amablemente envió a ustedes las siguientes observaciones al documento de "ACTA DE APERTURA DE ARCHIVO No. 2 PROPUESTA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA HABILITADA" publicado el día de ayer 8 de noviembre de 2021.



A partir de los términos de referencia para el presente proceso publicado por Findeter en donde definen claramente en los subnumerales 20, 21, y 22 del numeral 15 las “CAUSALES DE RECHAZO” amablemente solicitamos que se la propuesta del “CONSORCIO MOVILIDAD SAN ANDRÉS 2021” sea RECHAZADA. La anterior solicitud se basa inicialmente en que el Subnumeral 20 dice:

“Cuando el valor de la propuesta no incluya IVA estando obligado a ello o si a ello hubiere lugar.” El proponente “Consortio Movilidad San Andres 2021” claramente no incluyó el valor del IVA el cual estaba obligado de acuerdo al FORMATO No. 4 que hace parte de los términos de referencia publicados por la entidad. Dicho formato es claro y riguroso en la obligación de incluir el IVA en la propuesta, cosa que no hizo el proponente al presentar su propuesta al cierre de la convocatoria. El aducir que fue un error por uso de un formato diferente no exime al proponente, y el hecho de querer enmendar su error de manera oral en una etapa del proceso posterior al cierre de la convocatoria, constituye un intento de cambio de la propuesta no permitido. Adicionalmente, pretender que la entidad asuma que el valor de la propuesta que dice “EXCLUYE IVA” es con IVA incluido, sin haber ningún tipo de error aritmético o de cualquier otro tipo, es inducir a FINDETER a un error al intentar que haga correcciones que no le corresponden.

Findeter es claro, a partir de los términos de referencia, en que únicamente hará correcciones a la propuesta en cualquiera de tres eventos según el numeral 2 del Subcapítulo III “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUUESTAS”

1. En caso de que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
2. En el evento que la propuesta económica no contenga el precio o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.
3. Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.”

Como se puede observar por lo anterior, Findeter a petición del Proponente no puede hacer cálculos sobre el valor ofertado que dice “EXCLUIDO IVA” con el fin de encontrar el valor del IVA de la propuesta el cual estaba el proponente obligado a calcular y exponer. En conclusión, la entidad no puede enmendar una obligación del proponente que claramente esta incluida como una causal de rechazo de no haberla hecho el proponente. Así mismo, el numeral 4 del mismo Subcapítulo III define claramente que Findeter únicamente puede realizar ajustes a la propuesta económica cuando hay “DIFERENCIAS EN LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES O ÍTEMS Y/O EN LA UNIDAD CORRESPONDIENTE Y/O EN LAS CANTIDADES FRENTE A LAS ESTIPULADAS EN EL FORMATO PUBLICADO CON LA CONVOCATORIA”. Este no es el caso porque el Formato no se contradice o no tiene errores al ser claro en el valor ofertado sin IVA.

Por otra parte, la Nota 3 del Numeral 5 del mismo Subcapítulo III, es clara en que la responsabilidad de hacer la propuesta económica es únicamente del proponente y no de Findeter.

“Nota 3: La elaboración de la oferta es de total responsabilidad del oferente, por lo cual asumirá las consecuencias que sobrevengan por efectos de los errores cometidos y evidenciados dentro del proceso de verificación y corrección aritmética efectuado por la entidad, tales como: La variación del valor total de la oferta, el rechazo de la oferta o las posibles pérdidas económicas, no pudiendo alegar en el futuro, reajuste al valor del contrato por este motivo.”

En consecuencia, de lo anterior, al calcular el IVA sobre el valor ofertado y adicionarlo el valor ofertado por el proponente, se supera el valor total del presupuesto del presente proceso de \$727.300.000
Esto es:

$$\$680.000.000 \times 1.19 = \$809.200.000 > \$727.300.000$$

El anterior valor lleva directamente a la Causal de Rechazo 21 del Numeral 15 “Causales de Rechazo”, que dice:



"21. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto y sus etapas, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o etapa, así como también, cuando los valores unitarios ofertados, sean inferiores a los valores mínimos o superiores a los valores máximos establecidos en los términos de referencia."

Siguiendo con las causales de rechazo enumeradas en los términos de referencia, el numeral 22 dice:

"22. Cuando la propuesta económica sea parcial, alternativa, condicionada, ilegible, o cuando su contenido no tenga el alcance mínimo requerido en los documentos del proceso.

La propuesta del Consorcio Movilidad San Andres 2021, es claramente parcial al únicamente ofertar un valor sin incluir el IVA y como único valor expuesto. En este caso no se trata de que el proponente no incluyó el valor del IVA en la casilla correspondiente, o puso mal el valor, y el hecho de intentar en la mitad de la audiencia de cambiar dicha propuesta es pretender ocultar la parcialidad de la oferta y endilgar a Findeter la responsabilidad de hacer su propuesta económica. El proponente fue claro e inequívoco en decir que su oferta es por \$680.000.000 excluyendo IVA y debe asumir tal responsabilidad."

Respuesta

En virtud de lo estipulado en el subcapítulo II, numeral 15. Causales de rechazo, de los términos de referencia de la convocatoria FDT-C-023-2021, conforme a la causal de rechazo número 20: "Cuando el valor de la propuesta no incluya IVA estando obligado a ello o si a ello hubiere lugar", la oferta del proponente CONSORCIO MOVILIDAD SAN ANDRÉS 2021 es rechazada en el informe de evaluación a publicarse.

5. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

"CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas será realizada por los evaluadores. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultante del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100
TOTAL	100 PUNTOS

(...)"

5.1. De conformidad con lo señalado en el sub-numeral 8, del numeral 1., Subcapítulo III CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente de la Apertura del Archivo No. 2 - Propuesta económica de las propuestas habilitadas, de conformidad con la fecha prevista en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo con los rangos establecidos en los mencionados Términos.



5.2. Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con la “Nota 2: En caso de que únicamente haya un proponente habilitado se la asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar” de los términos de referencia.

5.3. Al presente informe se anexa la evaluación de la propuesta económica que forma parte integral del mismo.

Se da traslado al presente informe hasta el **11 de noviembre de 2021 a las 5:00 p.m. para que el proponente pueda formular observaciones en el correo: tercerosfindeter@findeter.gov.co** según la adenda No.1 de cronograma de la convocatoria.

Para constancia, se expide en Bogotá D.C. el 10 del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDT-C-023-2021

CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA

INFORME DE EVALUACIÓN

No.	PROPONENTE HABILITADO	INTEGRANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	CONSORCIO MOVILIDAD SAN ANDRÉS 2021	TRN TÁRYET, S.A.	50,0%
		LAVOLA 1981 SAU	30,0%
		CONARCON S.A.S.	20,0%

CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDT-C-023-2021

CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA

EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA (MÁXIMO 100 PUNTOS)

PRESUPUESTO MÁXIMO ESTIMADO (100%)	\$ 727.300.000
PRESUPUESTO MÍNIMO ESTIMADO (90%)	\$ 654.570.000

No.	PROPONENTE	VALOR SIN IVA	IVA	PROPUESTA ECONÓMICA	VALOR CORREGIDO	CUMPLE / NO CUMPLE	PUNTAJE
1	CONSORCIO MOVILIDAD SAN ANDRÉS 2021	\$ 680.000.000	NO INCLUIDO	\$ 680.000.000	NA	NO CUMPLE	0,0000

OBSERVACIONES: Considerando que la propuesta económica presentada por el proponente Consorcio Movilidad San Andrés 2021 indica que el valor es EXCLUIDO IVA y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 15. "CAUSALES DE RECHAZO" del CAPÍTULO II "DISPOSICIONES GENERALES" SUBCAPÍTULO I "GENERALIDADES" de los términos de referencia en su subnumeral 20: "Cuando el valor de la propuesta no incluya IVA estando obligado a ello o si a ello hubiere lugar.", Se tiene que en la propuesta presentada por el proponente se encuentra rechazada por lo anteriormente manifestado debido a que no cumple con lo exigido en los terminos de referencia.



PROPUESTA ECONÓMICA

Presento a continuación nuestra propuesta económica en pesos colombianos, EXCLUIDO IVA, pero si incluye todos los costos, gastos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL CONSULTORIA (EXCLUIDO IVA)
CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA.	\$680.000.000

En la Diligencia Apertura Sobre No. 2 el proponente manifestó que fue un error y que el valor sí incluye IVA. Para lo cual se reitera que la explicación dada por el representante legal del consorcio no constituye modificación a la oferta económica presentada el día de cierre de la convocatoria. La entidad RECHAZA la propuesta de conformidad con las consideraciones y causal de rechazo arriba citada.

